

BARRANQUILLA

25 JUL. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000742
(WEB)

Señor(a)
ALVARO COTES
REPRESENTANTE LEGAL
ACONDESA S.A.
KM 4 VIA MALAMBO A SABANAGRANDE
SABANAGRANDE-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0312 DEL 2018 EXPEDIENTE 0801-250

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN967383615CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00312 DEL 23 DE MARZO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental de la CRA, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ALVARO COTES REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 25 JUL 2018

Fecha de des fijación: 25 JUL 2018

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RN967383615CO

BARRANQUILLA, 05 JUN. 2018

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALVARO COTES-ACONDESA SA

Dirección: KM 4 VIA MALAMBO A
SABANAGRANDE

Ciudad:
SABANAGRANDE ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
18/06/2018 13:48:22

Max. Transporte Lic. de carga 0000200 del 20/05/2018
Max. TC Rec. Mensajería Express 0046197 del 09/09/2018

ior(a)
/ARO COTES
PRESENTANTE LEGAL
ONDESA S.A.
4 VIA MALAMBO A SABANAGRANDE
SABANAGRANDE - ATLANTICO

000460

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

Actuación Administrativa: AUTO: 00000312 del 23 DE MARZO 2018

Numero de Expediente : 0801 - 250

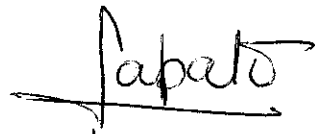
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **RN934422753CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00000312 del 23 DE MARZO 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer Descargos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de so notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ALVARO COTES REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 00000312 del 23 DE MARZO 2018** No 4 folios.

Atentamente

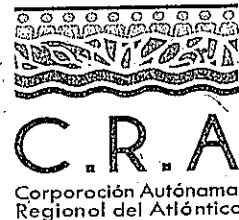


* **LILIANA ZAPATA GARRIDO**
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

02 ABR. 2018



Barranquilla,

E-001790

Señor
Álvaro Cotes
Rep. Legal ACONDESA S.A
Km 4 Via Malambo a Sabanagrande Atlantico.

REF: AUTO N° 00000312 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

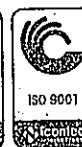
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora Gestion Ambiental C.R.A

Exp 0801-250
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Revisó: Odair Mejía. Supervisor.

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



4/20-3-18
C19-3-18
118

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000312 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A ACONDESA

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decretos 1076/15, Ley 1437 de 2011, Resolución 1023 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental en relación a la información reportada en la plataforma de registro único ambiental RUA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental a la EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A "ACONDESA".

Que del resultado del seguimiento efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001815 de fecha 29 de diciembre 2017 y en el cual se describe lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Al consultar la Plataforma del Registro Único Ambiental — RUA, Sector Manufacturero del IDEAM, se encuentra a la empresa "ACONDESA" S.A la cual tiene asignado usuario y contraseña de acceso al sistema, se observa que no ha realizado el registro ni la actualización de la información relacionada en la Plataforma RUA del sector Manufacturero del IDEAM, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2009 al 2016.

CUMPLIMIENTO

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
No aplica	No aplica			No aplica

CONCLUSIONES.

Según la documentación que reposa en el expediente No. 0801-250, se evidencia que la empresa ACONDESA S.A., viene operando con anterioridad al año 2011, fecha en la cual fue iniciado el RUA manufacturero en cumplimiento de la Resolución 1023 del 28 de mayo del 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 80 de la Resolución en comento, el primer año de implementación del RUA para el sector manufacturero, será el año 2011; el establecimiento deberá diligenciar la información correspondiente a los periodos de balance 2009 y 2010.

Posteriormente, los establecimientos deben actualizar anualmente ante la autoridad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000312 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A ACONDESA

de la Resolución 1023 del 28 de mayo del 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

CONSULTA DE REGISTROS POR PERIODO DE BALANCE:

No se encontraron resultados...

CERRAR

Se resalta que según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 1023 del 28 de mayo del 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, los establecimientos del sector manufacturero están obligados a diligenciar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos y que estén en el ámbito de aplicación de la mencionada resolución, ingresarán la información de este Registro a través del RUA para el sector manufacturero, dentro de los plazos establecidos en el artículo 8° de la Resolución 1023 del 28 de mayo del 2010, a partir de su entrada en vigencia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.1.1. *Objeto*. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos así como regular el manejo de los residuos o desechos peligrosos, con el objeto de proteger la salud humana y el ambiente

Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.6.2. *De la Inscripción en el Registro de Generadores*. Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador.

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 003 12 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A ACONDESA**

- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.
- g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.
- h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.
En caso tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y o lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio.
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador.* El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Resolución 1023 de 2010. Artículo 6° señala. Información que debe ser diligenciada en el RUA para el sector manufacturero. Con el número de inscripción asignado, el establecimiento deberá ingresar al sitio web de la autoridad ambiental competente y diligenciar, a través del aplicativo vía web desarrollado para el RUA del sector Manufacturero, la información requerida en dicho registro. El diligenciamiento inicial o actualización anual de esta información se debe efectuar dentro de los plazos establecidos en el artículo 8 de la presente resolución.

Parágrafo Primero. La información diligenciada y suministrada en el RUA para el sector manufacturero será aquella correspondiente al período de balance comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de diligenciamiento inicial o actualización anual del registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000003 12 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A ACONDESA

Parágrafo Tercero. Los establecimientos del sector manufacturero obligados a diligenciar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos y que estén en el ámbito de aplicación de la presente resolución, ingresarán la información de este Registro a través del RUA para el sector manufacturero, dentro de los plazos establecidos en el artículo 8 del presente acto administrativo, a partir de su entrada en vigencia.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A "ACONDESA"; identificada con NIT 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Maestre o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con realizar el cierre y actualización del registro de la información en la Plataforma del Registro Único Ambiental — RUA, Sector Manufacturero del IDEAM para los años 2009 a 2016.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

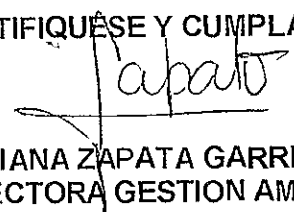
CUARTO: El Informe Técnico N° 001815 de fecha 29 de diciembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

23 MAR. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo :

PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión:

18/06/2018 13:48:22

Orden de servicio:

9982933



RN967383615C0

8888
064

Remite
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 18-06-2018

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ALVARO COTES-ACONDESA SA
Dirección: KM 4 VIA MALAMBO A SABANAGRANDE
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888064
Ciudad: SABANAGRANDE ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener: mal encaminado

Observaciones del cliente: A460



8888530888064RN967383615C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 5210 / Tel. contacto: (57) 472 0005 Min. Transporte Lic. de carga 0002090 del 20 de mayo de 2018/Min. TIC, Res. Mensajería Express 0001857 de 9 septiembre de 2011
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido antes de aceptar la entrega en la página web: 4-72, o en su caso, con datos personales para recibir la entrega del envío. Para que no se alegue reclamo, se recomienda al usuario que consulte la Política de Tratamiento de Datos en la página web: www.4-72.com.co

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo :

PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión:

18/04/2018 13:28:41

Orden de servicio:

9613129



RN934422753C0

8888
064

Remite
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 18-06-2018

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ALVARO COTES-ACONDESA SA
Dirección: KM 4 VIA MALAMBO A SABANAGRANDE ATLANTICO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888064
Ciudad: SABANAGRANDE ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 1790



8888530888064RN934422753C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 5210 / Tel. contacto: (57) 472 0005 Min. Transporte Lic. de carga 0002090 del 20 de mayo de 2018/Min. TIC, Res. Mensajería Express 0001857 de 9 septiembre de 2011
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido antes de aceptar la entrega en la página web: 4-72, o en su caso, con datos personales para recibir la entrega del envío. Para que no se alegue reclamo, se recomienda al usuario que consulte la Política de Tratamiento de Datos en la página web: www.4-72.com.co

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE